



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 07 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2017, de fecha 04 de setiembre del 2017, trató la solicitud sobre exoneración del pago de la tasa por sepultura y otros presentada por la señorita Yurid Ángeles Pari Jacobo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, preceptúa que corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los cementerios públicos;

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

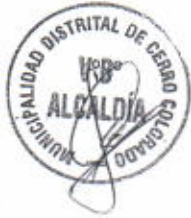
Que, complementariamente, el numeral 112.1 del artículo 112° de la precitada ley, erige que por la facultad de formular peticiones de gracia, el titular de la entidad competente, la emisión de un acto sujeto a discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, mediante solicitud signada con registro de Trámite Documentario N° 1601271151, la administrada Yurid Ángeles Pari Jacobo; solicita la exoneración del pago de tasa por derecho de sepultura para su madre, quien en vida fue Lourdes Benigna Jacobo Luque; así como el apoyo con los servicios de sepultura debido a su situación de pobreza extrema;

Que, sobre el particular, la Especialista en Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, con Informe N° 141-2017-OBS-SGGTHH-GAF-MDCC, expresa que se procedió a llevar a cabo la visita pertinente mediante la cual se pudo verificar que la situación socioeconómica de la solicitante es de pobreza extrema no contando con los recursos necesarios para cubrir los gastos de deceso de la antes mencionada occisa, que cuentan con una vivienda de construcción precaria, asimismo que los hijos de la difunta presentan signos depresivos y de aflicción por el impacto de los hechos acontecidos, recomendando el apoyo social en cuanto a gastos de deceso, exoneración de pago de tasa por derecho de sepultura, apoyo económico y tratamiento psicológico para los hijos, menores de edad;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 152-2017-MDCC/GPPR/SGP, tomando en cuenta el Informe N° 141-2017-OBS-SGGTHH-GAF-MDCC, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por el importe de S/ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa" gasto financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08 Impuestos Municipales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2017, de fecha 04 de setiembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **EXONERACIÓN** del pago de tasa por sepultura en nicho 4° nivel, en el cementerio "Parque de la Paz Eterna", de quien en vida fue Sra. Lourdes Benigna Jacobo Luque, solicitado por su hija, señorita Yurid Ángeles Pari Jacobo, por las razones expuestas en el Informe N° 141-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el apoyo económico solicitado por la administrada Yurid Ángeles Pari Jacobo respecto a los gastos por concepto de servicios funerarios, el cual se brindará en los términos y cantidades determinados en el Informe N° 152-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo, debiendo en su oportunidad practicar la rendición de cuentas con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE